44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

1

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *" Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia",* establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR,** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 3143 del 29 de junio de 2017 expedida por la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

2

Que mediante Resolución No. 00808 del 25 de febrero de 2020, se otorgó *"Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (07) meses, a la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** identificada con el **NIT. 901.034.202-6,** Representada Legalmente por la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 65.790.969 expedida en Natagaima (Tolima), para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez – Los Chorros del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO,** para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.*

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que la Resolución No. 00808 del 25 de febrero de 2020, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** conto con una vigencia hasta el día 25 de septiembre de 2020 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20224440000074012 de fecha 19 de abril de 2022, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO,** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR,** presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2022 dirigido al señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR,** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le informa sobre el recibimiento del oficio radicado bajo el No. 20224440000074012 de fecha 19 de abril de 2022 con actualización documental y sus anexos (1 CD con 4 carpetas correspondiente a documentación de los componentes legal, técnico salud y nutrición, componente financiero y componente administrativo talento humano, plan de capacitaciones y manual interno de trabajo). Adicionalmente informa sobre la delegación de los profesionales encargados de la revisión documental.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN**

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

MIGUEL PROTECTOR remitió documentación del componente financiero declaración de impuesto predial y vehicular.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** anexó la siguiente documentación:

Componente Administrativo Talento Humano: (i) Hojas de Vida.

4

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2022 dirigido a la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR,** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le solicitó remitir soportes de cumplimiento de acuerdo con observaciones realizadas en la visita realizada los días 5 y 6 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2022 dirigido a la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR,** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Acta de nombramiento de miembros de órganos de administración y Representante Legal vigente, (ii) carta de aceptación del elección del Representante Legal y fotocopia del documento de identidad, (iii) certificado de representación legal vigente, (iv) certificados de los Antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas del personal de Talento Humano, (v) certificados de los Antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los miembros de Junta Directiva y Representante legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** anexó la siguiente documentación:

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Componente Legal: (i) Antecedentes Luz Mery Diaz, (ii) antecedentes Jhon Barrera, (iii) antecedentes Wilson Gongora, (iv) antecedentes Raúl Fernando Ricardo Rosario, (v) antecedentes Yefer Augusto Roncancio Malaver (vi) acta consejo de fundadores diciembre 2021 (vii) cédula representante legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** anexó la siguiente documentación:

5

Componente salud y nutrición: (i) Licencia nutrición.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Coordinadora de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** anexó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Carta de al cargo Representante Legal Fundación San Miguel Protector.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2022 dirigido a la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR,** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le remitió la certificación aprobación de las minutas de alimentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2022 dirigido a la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Coordinadora y Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR,** la Profesional encargada del trámite de personerías Jurídicas de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicitó el acta de asamblea por medio de la cual se designó como Representante Legal a la señora Leidy Marcela Paz Quintero para la expedición de la representación legal actualizada de la Fundación.

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2022 dirigido a la Profesional encargada del trámite de personerías Jurídicas de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** anexó la documentación para la expedición de la representación legal actualizada de la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2022 dirigido a la Profesional encargada de la expedición de la Certificación de representación Legal de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Coordinadora de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** manifestó lo siguiente: 6

> *" (...) Revisando la certificación que nos expide el grupo jurídico de la regional, me permito aclarar que el acta 2021-005 del 07 de diciembre de 2021, la elección del representante legal de la Fundación no fue como dice la certificación "Eligieron representante legal por el periodo restante por renuncia del señor RAUL FERNANDO RICARDO...". En el punto número 5 Elección Representante Legal dice: "En concordancia con los estatutos y basados en el artículo 41 Funciones y deberes del representante legal donde cita Tendrá un representante legal con voz y voto. Será nombrado por el Consejo de Fundadores por un periodo de dos años, podrá ser reelegido... manifiesta aceptar nuevamente el encargo como Representante Legal de la Fundación."*
>
> *A lo anterior, el acta no refiere la renuncia del señor RAUL FERNANDO RICARDO, sino la reelección".*

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2022 dirigido a la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR,** la Profesional encargada del trámite de personerías Jurídicas de la Regional Cundinamarca del ICBF le remitió el certificado de representación legal actualizado realizando la siguiente aclaración:

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

> *"(...) tener en cuenta que el periodo de la junta directiva es por dos (2) años los cuales se cumplen el 19 de junio de 2022, por lo que deberá actualizar la información".*

Que tras visitas efectuadas los días 05 y 06 de mayo de 2022 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Finca la Esperanza Vereda Ibáñez - Los Chorros del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, a la FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, por el equipo técnico interdisciplinarios delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó: 7

"(...)

COMPONENTE LEGAL	*COMPONENTE FINANCIERO*	*COMPONENTE TÉCNICO (Propuesta de Implementación Y Cualificación – PIYC))*	*COMPONENTE TÉCNICO (Salud y Nutrición)*	*COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y TALENTO HUMANO (Ambientes adecuados y seguros, Dotación, Talento Humano, Otros Aspectos)*
Cumple	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Que mediante memorando radicado No. 202244000000045763 de fecha 08 de junio de 2022 dirigido al Director Regional, la Coordinadora de Asistencia Técnica allegó los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente legal, Administrativo Talento Humano, técnico (Propuesta de Implementación Y Cualificación – PIYC), técnico (Salud y Nutrición) y

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

financiero de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR,** los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las Actas de visitas realizadas los días 05 y 06 de mayo de 2022 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar Licencias de Funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

"(...) CONCEPTO:

Igualmente, se reporta cumplimiento por parte de los profesionales delegados para la revisión del componente Legal, técnico modelo de atención, técnico salud y nutrición, administrativo Talento Humano, y financiero de acuerdo con lo solicitado de acuerdo con la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, MANUAL OPERATIVO DE MODALIDADES V1.

De esta manera, al evidenciar el complimiento ***Total*** *de los requisitos en el Marco de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, Artículo 13° el cual establece como "Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle la Propuesta De Implementación Y Cualificación- (PIYC) respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento Bienal para la FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR por dos (2) años y se otorga bajo las siguientes características:*

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Sede	*Población a atender*	*Capacidad Instalada*
Sede Administrativa y Operativa *Finca la Esperanza Vereda Ibáñez - Los Chorros - Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca*	*Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*	*Capacidad máxima instalada de 100 cupos*

9

*En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de esta renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, modalidad **INTERNADO**, el ICBF desarrollará, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, en su apartado de Estrategias de Evaluación, a fin de mantener los estándares de calidad demarcados para la modalidad (...)"*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa Y Operativa ubicada en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez – Los Chorros del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca para atender Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con capacidad instalada de cien (100) cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR** identificada con el **NIT. 901.034.202-6** para la sede Administrativa Y Operativa ubicada en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez – Los Chorros del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO,** para atender Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con capacidad instalada de cien (100) cupos.

10

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR** esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, niñas y los adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para el Servicio Complementario.

ARTÍCULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR,** no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

44000

RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR,** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

11

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Keilly Nathaly Soto Porras – Auxiliar Administrativo*
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las 10:20 a.m., compareció la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** identificada con la C.C. No. 65.790.969 del Municipio de Natagaima, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** identificada con **NIT No. 901.034.202-6,** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No 1616 de fecha 13 de junio de 2022, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".*

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de la copia de la Resolución No 1616 de fecha 13 de junio de 2022, informándole que contra esta esta decisión procede el recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO___

El Notificado

Leidy Paz Q.

LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO
C. C. No. 65.790.969 del Municipio de Natagaima

El Notificador

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

En los términos del numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 **Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: fundacionsanmiguelprotector@gmail.com

FIRMA y C.C. Leidy Paz Q. C.C. 65.790969 Natagaima(Tol).

Proyectó: Keilly Nathaly Soto Porras – Aux Administrativo Grupo Jurídico

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día diez y seis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1616 del 13 de junio de 2022, ***"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.034.202-6, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."*** la cual fue notificada personalmente el día 15 de junio de 2022, a la señora ***LEYDI MARCELA PAZ QUINTERO*** en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez y seis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Keilly Nathaly Soto Porras – Aux. Administrativo Grupo Jurídico